



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:203/2018

### APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASE PARA EL CONCURSO N° 01 TEMPORADA 2018 DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Temuco, 14/ 03/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en la Ley N° 20.412 de 2010, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; Lo indicado en el D.S. N°51 de 2011 modificado por el D.S N° 18 de 2015, publicado con fecha 07 de noviembre de 2015 del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de Ejecución de la Ley N° 20.412, lo dispuesto en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, que estableció la partida presupuestaria institucional con el objeto de ejecutar el programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los suelos Agropecuarios.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, debe administrar el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los suelos Agropecuarios y fiscalizar el cumplimiento de los planes de manejo, asignando los incentivos entre los productores y productoras agrícolas en general.
2. Que los incentivos que otorgue el Servicio Agrícola y Ganadero a los productores y productoras se asignan a través de concursos públicos administrados descentralizadamente en cada Región por el Director Regional, asesorado por un Comité Técnico Regional.
3. Que las bases son necesarias para la materialización de los concursos del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los suelos Agropecuarios en la presente temporada.
4. Que le corresponde a esta Dirección Regional, establecer las Bases de los Concursos.
5. Que el Comité Técnico Regional tomó conocimiento de las bases de los Concursos de la presente temporada, siendo estas aprobadas en el Acta N° 01 del Comité Técnico Regional, de fecha 29 de enero de 2018.

#### RESUELVO:

1. Apruébese modificaciones de las bases del Concurso 1 en el sentido que:

Modifíquese la Resolución N° 114 de fecha 08 de febrero de 2018 precedentemente individualizada en las Bases Regionales, Concurso 1, del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los suelos Agropecuarios, temporada 2018, en el siguiente sentido:

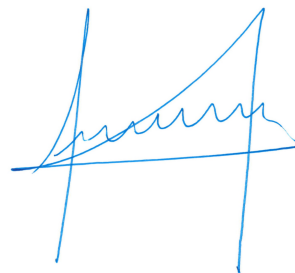
- **Modifíquese el Título de las bases a:** “ Sistema de Incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, **Bases para el concurso 1 Regional Temporada 2018**”.
- **Modifíquese Numeral 1, párrafo 6:** “El plazo de ejecución para los planes de manejo no podrá exceder el día 09 de noviembre de 2018, salvo respecto de aquellos que consideren la ejecución de prácticas en más de una temporada, en cuyo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el mismo día y mes ya señalado, pero del año correspondiente, esto es, **hasta el 09 de noviembre de 2019** para las prácticas con ejecución en tal temporada y así sucesivamente.

- **Elimínese numeral 4, 4.1 letra B punto XI,** Tratándose de Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación”; el siguiente párrafo:

**Para las prácticas que incorporen compost, deberá acompañarse, además, la acreditación de la calidad de éste, mediante la presentación de los análisis de calidad correspondientes, conforme a la NCH 2880, de 2004, realizada por un laboratorio acreditado. No obstante lo anterior, quienes tengan la calidad de productores(as) orgánicos(as) certificados(as) podrán no presentar dicho análisis, siempre que demuestren su condición de tal. De igual manera, aquellos(as) productores(as) orgánicos(as) no certificados(as) oficialmente o interesados(as) en iniciarse en este tipo de agricultura, podrán eximirse del análisis de calidad de compost adjuntando una carta de respaldo que avale su condición de productor(a) orgánico(a) actual o en vías de serlo, emitida por el SAG”.**

- **Elimínese numeral 4, 4.1 letra H, el cual señala** “Documentación que acredite que cumple la condición o particularidad, asociada al suelo, establecida como criterio de selección regional en estas bases”.
- **Modifíquese numeral 4, 4.2, donde señala:** “Para efecto de la base de datos respectiva, el presente concurso **tiene asignado el número 2” debe decir** “Para efecto de la base de datos respectiva, el presente concurso **tiene asignado el número 1”.**
- **Modifíquese la exigencia de analisis de suelo mas otros, por** “**Análisis de suelo según práctica a realizar”**

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA**

ACL/COP/LBG/RAB/RAB

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Elias Araya Salinas - Profesional Departamento de Protección y Conservación de Suelo y Aguas - Or.OC
- Rodrigo Patricio Osorio Hermosilla - Coordinador Nacional SIRSD-S (S) SIRSD-S - Or.OC
- Margot Orellana Blanco - Secretaria Ejecutiva SIRSD-S - Or.OC
- Renato Arce Bustamante - Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Angel Centron Lara - Encargado Regional Recursos Naturales Renovables RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Marisol Jeannette Carmine Rojas - Agrónomo SIRSD-S (HSA) Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Rafael Josué Apablaza Carrillo - Ingeniero Agrónomo Sectorial Oficina Sectorial Victoria - Or.IX
- Teresa Millaray Garrido Cuevas - Agrónomo Sectorial Sector Temuco - Or.IX
- Maritza Alejandra Inostroza Villarroel - Ingeniero Agrónomo Encargada Sectorial de Recursos Naturales Oficina Sectorial Nueva Imperial - Or.IX
- Francisco José Ramírez Ramírez - Encargado RENARE sectorial Oficina Angol - Or.IX
- Claudio Valentin Bragado Orellana - Encargado RENARE Sectorial Oficina Sectorial Villarrica - Or.IX
- Lautaro Hernán Bodaleo Gallardo - Encargada Regional de Jurídica (S) Unidad Técnica Jurídica - Or.IX

## Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/240B5BA76CE2A2A6B82ECDA75EE80D92E1607A68>